JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 2022-1641

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
CONTRATO:	2022-1641
CDP:	920 del 21 de Agosto de 2022
CRP:	816 del 27 de Agosto de 2022
OBJETO:	El contratista se obliga con la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como profesional especializado en derecho a fin de adelantar oportunamente las actividades contractuales requeridas para el desarrollo de los proyectos de inversión y/o funcionamiento que estén a cargo de la entidad conforme a los términos de ley y atendiendo la normatividad vigente para la materia y los procedimientos dispuestos para tal fin.
PLAZO INICIAL:	5 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de Agosto de 2022
FECHA DE INICIO:	29 de Agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 de Enero de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
VALOR INICIAL:	Treinta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil pesos m/cte ($39.552.000)
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 1	Dos (2) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de Marzo de 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CLAUDIA VANESSA RINCON RUEDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	52.414.732

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

GARANTIAS	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	**YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO** (Director/a de Contratación)

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 2022-1641

La Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad pública creada por medio del artículo 105 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", Que el artículo 107, consagró que el Sector movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de movilidad, cabeza de Sector y por otras entidades adscritas y vinculadas.

Su estructura administrativa fue modificada por el Decreto 672 de 2018; el cual, en su artículo 3 “estructura organizacional”, en el numeral 5.3., estableció la creación de la Dirección de Contratación, como dependencia de la Subsecretaría de Gestión Jurídica.

Concordante con lo anterior, por medio del artículo 35, se estableció la estructura organizacional y las funciones de la Dirección de Contratación: “Artículo 35. Dirección de Contratación. Son funciones de la Dirección de Contratación las siguientes:

1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión Jurídica en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.
3. Liderar y vigilar la aplicación de normas, políticas y directrices relacionados con la gestión contractual de la entidad.
4. Orientar los procesos de contratación en su etapa precontractual, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dirigir en los aspectos jurídicos los procesos de contratación en sus etapas contractual y poscontractual, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Coordinar con la Subsecretaría de Gestión Jurídica los parámetros y procedimientos de la Dirección de Contratación.
7. Acompañar jurídicamente a los ordenadores del gasto en el procedimiento administrativo sancionatorio.
8. Realizar el control de legalidad a las liquidaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Administrar y custodiar los expedientes contractuales, hasta el momento de su entrega al archivo central.
10. Proyectar las resoluciones que impulsen o decidan la actividad contractual de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11. Informar periódicamente a la Subsecretaría de Gestión Jurídica los resultados de su gestión.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia".

En cumplimiento de lo antes mencionado, la Dirección de Contratación debe coordinar todos los procedimientos relacionados con la contratación de la entidad, lo cual supone el desarrollo de un gran número de actuaciones, en este entendido debe estudiar, asesorar, conceptuar, absolver, proyectar, evaluar, revisar y emitir una serie de documentos jurídicos en relación con los asuntos de competencia de la entidad ya descritos, que siendo transversales tienen incidencia directa en el adecuado cumplimiento de las funciones verticales de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así las cosas, la Dirección de Contratación requiere seguir contando con la prestación del servicio de personal que realice seguimiento, revisión jurídica y documental de las solicitudes de contratación presentadas por los ordenadores del gasto, así como analizar los documentos precontractuales llevados al Comité de Contratación de la entidad, apoyar la planeación y el seguimiento de las actividades que permitan el cumplimiento de las metas e indicadores de la Dirección de Contratación, apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el ordenador de gasto, proyectar los documentos que sean solicitados por la Dirección de Contratación en cumplimiento del objeto contractual y acompañar el seguimiento estudio, análisis, conceptualización, resolución, proyección, evaluación y revisión de los proyectos de conceptos y diferentes análisis presentados a consideración de la Dirección de Contratación, por lo que requiere contar con el apoyo especializado de un profesional en derecho, a fin de poder dar cumplimiento a la misión institucional y a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

II. VIABILIDAD TECNICA

La Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad requiere apoyo en el seguimiento a la revisión jurídica y documental de las solicitudes de contratación en sus diferentes modalidades de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios presentados ante la Dirección por los ordenadores del gasto; además de la creación de alertas sobre los mecanismos de selección que se requieren.

Además, realizará el trámite de las actuaciones en las etapas precontractual, contractual y poscontractual y participará en el desarrollo de los diferentes procesos de selección a través de la elaboración de documentos, acompañamiento a las mesas de trabajo de las áreas solicitantes, revisión de los actos administrativos y documentos inherentes al proceso de contratación; elaboración de evaluaciones jurídicas; asistencia a las audiencias en los casos que aplica según los procedimientos adoptados por la normatividad vigente y los manuales de contratación y supervisión e interventoría expedidos por la Secretaria Distrital de Movilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De otra parte, adelantará y verificará la publicación en el portal de contratación estatal – SECOP y la página web de la Entidad, de los documentos de los procesos de selección objetiva y de la contratación sometida a regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, revisará la proyección de actos administrativos de orden general y particular, la elaboración y la presentación de informes que le sean requeridos en el marco de su objeto contractual, asistirá y adelantará mesas de trabajo, entre otras actividades.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

La adición que se requiere corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($15.820.800) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

Dichos recursos son provenientes del proyecto de inversión 7589 “Desarrollo de la Gestión Jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá”.

IV. VIALIDAD JURIDICA

La presente prórroga, es jurídicamente viable por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

En efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia, reconocen que el contrato estatal es uno de los mecanismos utilizados por el Estado Social de Derecho, para cumplir sus fines, en favor del interés general, lo cual se fundamenta en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993:

> “*Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (subrayado fuera de texto).*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "…***la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.***

De otra parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la extensión del plazo, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos.

Lo anterior, corolario de lo expresado en la viabilidad técnica del documento, conlleva a la necesidad de modificación para realizar la modificación, adición y prorroga No. 01 al contrato mencionado, alcanzando un entendimiento entre las partes con un propósito común que corresponde al cumplimiento del objeto contratado, para poder garantizar la consecución del fin público perseguido con el contrato estatal.

Respecto de la adición en contratos estatales, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".***

V. GARANTIAS

De acuerdo a lo estipulado en los estudios previos del presente contrato, la Secretaría Distrital de Movilidad no encuentra necesario solicitar garantías de cumplimiento.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA, ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2022-1641

De conformidad con los parámetros establecidos previamente y las exigencias del servicio en la Dirección de Contratación, se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de parte del contratista, para dar así cumplimiento a las metas e indicadores propuestos de parte de la dependencia.

El contratista, deberá prestar todos aquellos servicios que se encuentran asociados directamente con el objeto contractual y que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el presente documento.

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

Teniendo en cuenta las necesidades expuestas por parte de esta Supervisión, se solicita realizar las siguientes modificaciones:

1) Adicionar al valor total del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.820.800)**

Por lo cual, el nuevo valor total del contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($55.372.800)**

El valor de la adición será cancelado de la misma manera y en los mismos términos establecidos al inicio del contrato

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2) Prorrogar el plazo total del contrato en **DOS (2) MESES**

Por lo cual, el nuevo plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES**, siendo la nueva fecha de terminación el **28 DE MARZO DE 2023.**

VIII. PRORROGA – TIEMPO

Prorrogar el plazo total del contrato en **DOS (2) MESES**

Por lo cual, el nuevo plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES**, siendo la nueva fecha de terminación el **28 DE MARZO DE 2023.**

IX. ADICIÓN - VALOR

Adicionar al valor total del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.820.800)**

Por lo cual, el nuevo valor total del contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($55.372.800)**

El valor de la adición será cancelado de la misma manera y en los mismos términos establecidos al inicio del contrato.

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. **2022-1641** por una suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.820.800)** y un plazo de **DOS (2) MESES**.

La presente adición y prórroga se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SGJ-422.**

El supervisor,

YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO
Directora de Contratación
Supervisora del Contrato No. 2022-1641

Proyectó: Jesica Daniela Erazo Cárdenas - Contratista DC
Revisó: Paula Andrea Díaz Ramírez - Contratista SGJ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195